BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3044 | **Buenos Aires, Sábado 28 de Noviembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación de Correos y Telégrafos para la provisión de útiles á la Dirección.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.

Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar en esa Repartición para la provisión de útiles y materiales necesarios para el servicio de la misma, durante el segundo semestre del corriente año, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación cuyo total asciende á la suma de setenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 75.621,90 m/n.), y acéptanse las propuestas presentadas por los señores que más abajo se mencionan, quienes se comprometen á proveer de los articulos que se detallan en las actas Nos. 286 y 290, agregadas á este expediente, en la proporción siguiente: Hoffmann y Stocker por $ 2.137.30 m/n. dos mil ciento treinta y siete pesos con treinta centavos m/n.; Angel Estrada y Cia., por $ 2.321,00 dos mil trescientos veintiún pesos m/n.; J. Pastor (hijo) por $ 248,00 doscientos cuarenta y ocho pesos m/n.; Soldati, Claveri, Tagliabúe y Cia., por $ 1.100,00 m/n. un mil cien pesos moneda nacional; Rezzónico, Otonello y Cia., $ 480,00 cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional; J. Luraschi, $ 2 6 0,00 dos mil seiscientos noventa pesos; Morea, Mendizábal y Cia., $ 182,49 ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional; Jacobo Peuser, $ 1.798,72 un mil setecientos noventa y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional; Juan Padró, $ 2.833,84 dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional; Compañia India Rubber, $ 1 150,00 un mil ciento cincuenta pesos; Carlos Paganini, $ 1.950,00 un mil novecientos cincuenta pesos; Reta, Bruzone, Liz y Cia., $ 540 00 quinientos cuarenta pesos m/n.; Francioni Hnos. y Cia, $ 8.351,40 ocho mil trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Héctor Gasparoli, $ 355,00 trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional; M. E. Repetto y Cia., $ 408,00 cuatrocientos ocho pesos moneda nacional; Juan de Vincenci, $ 5.348.00 cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional; Bonansea Hnos., $ 3.643 86 tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional; Miguel A. Pichot, $ 18.841.04 m/n diez y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional; C. da Costa y Cia. $ 21.217.75 m/n veintiún mil doscientos diez y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional; Mariano Pastor $ 24.50 veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Los artículos licitados deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos, y para que remita á la Contaduría General de la Nación copia legalizada de las actas cuyos artículos han sido adjudicados; repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una licitación para la provisión de forraje al Departamento de Policía.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar el día 21 de Octubre ppdo. para la adquisición del forraje necesario con destino á la manutención de la caballada al servicio de esa repartición, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, y aceptánse las propuestas presentadas por los señores Alvarez y Cuello para la provisión del pasto al precio de $ 30.00 treinta pesos moneda nacional los 1.000 kilos.

Antonio Gonella, para el maiz y avena, al de $ 3.19 tres pesos con diez y nueve centavos y $ 3.59 tres pesos con cincuenta y nueve centavos los cien kilos, respectivamente.

Art. 2° Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI. ONOFRE BETBEDER

III

Autorizando la distribución de vales por décimos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

Visto lo expuesto en la presedente solicitud por los señores M. Ubal y Cia, en la que piden la autorización necesaria para vender los paquetes de los cigarrillos «Dante» que elaboran, colocando dentro de los mismos vales, por décimos, de la Lotería Nacional de Beneficencia de un millón de pesos, que se sorteará el día de Navidad, los que ofrecen como un regalo á los consumidores de su industria, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7°

de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma; y teniendo en cuenta que se trata de billetes de la Lotería Nacional que los recurrentes ya han adquirido con ese objeto; y atento lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase, por esta sola vez, á los señores M. Ubal y Cª, para que puedan distribuir, como un regalo á los consumidores de los cigarrillos «Dante» los vales, por décimos, de la Lotería Nacional de Beneficencia que se sorteará el día de Navidad, haciéndolos circular dentro de los paquetes de dichos cigarrillos que ofrezcan en venta.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber al interesado, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando una rifa

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por el «Apostolado de la Oración, Parroquia del Carmen» (General Urquiza), en la que pide la autorización correspondiente para efectuar la venta de cédulas para una rifa que se realizará en el mes de Diciembre próximo con el fin de arbitrar recursos para las obras de reconstrucción del Templo de dicha localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el art. 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones siempre que no se contraríe el propósito de la misma; y en mérito del fin piadoso que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al «Apostolado de la Oración, Parroquia del Carmen» (General Urquiza), para efectuar la venta de cédulas para una rifa que se realizará en el mes de Diciembre próximo, á beneficio de las obras de reconstrucción del Templo de esa localidad.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la institución recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando un gasto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Siendo atendible el pedido expresado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dejar subsistente por un mes más, á contar del 21 del corriente, el Decreto de 21 de Octubre ppdo., por el cual se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para retribuir los servicios de un dibujante y un empleado calculista, para la terminación de los planos del edificio destinado á Instituto Nacional de Bacteriología.

Art. 2º La cantidad de seiscientos treinta ($ 630.00) m/n, á que asciende el gasto autorizado, se imputará á la Ley Nº 4039.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y, fecho, archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

No haciendo lugar á una cesión de sueldos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

Vista la presente solicitud de don Miguel Sánchez, en que manifiesta haberle hecho cesión de sueldos el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carlos Cordeyro Mármol, á fin de garantizarle el pago de una suma recibida en préstamo, y pide le sea entregada mensualmente la cantidad de ($ 30.00) treinta pesos moneda nacional, que según la escritura adjunta, se ha comprometido á abonarle el referido empleado, y

CONSIDERANDO:

1º Que la retribución que el Estado asigna para compensar los servicios del personal de la Administración, es pagadera directa y exclusivamente á la persona que, por Decreto del P. E., haya sido puesta en posesión del empleo ó cargo, no pudiendo ser retenida sino en la parte que determina la ley y entregada en la forma que ordene el juez competente, previa la tramitación legal correspondiente;

2º Que el Estado no debe constituirse en intermediario para el arreglo de intereses exclusivamente privados, pendientes entre particulares, y mucho menos cuando una de las partes, como en el caso ocurrente, resulta pertenecer al personal de la Administración;

3º Que el solicitante no tiene personería para dirigirse al Poder Ejecutivo y requerir la intervención oficial en un contrato particular, además de que el cedente no ha podido disponer con anterioridad de sumas que sólo percibirá en el caso de continuar prestando sus servicios satisfactoriamente para la Administración;

4º Que el Poder Ejecutivo ha dictado varias disposiciones, comunicadas oportunamente á quienes corresponda, con el fin de regularizar la entrega de las cantidades en concepto de sueldo;

5º Que, además, el sueldo del cedente está afectado á varias órdenes de embargo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, previa reposición de sellos.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Acuerdos de fecha Julio 11 y Septiembre 9 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (312) trescientas doce vigas de madera dura con doce mil metros cuadrados, venidas en la Chata Nacional «Astro», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras del muelle en ribera Sur del Riachuelo

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Acuerdos de fecha Julio 11 y Septiembre 9 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (82) ochenta y dos piezas de madera dura, aserrada, con (2.200) dos mil doscientos metros cuadrados, venidas en el vapor «Kurt», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de los muelles de la ribera Sur del Riachuelo.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Novienbre 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y teniendo en cuenta los fines humanitarios,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres encomiendas postales con aparatos é instrumentos magnéticos, sin que se verifique la revisión de práctica, á mérito de lo aseverado por el señor Ministro, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la expedición del Dr. Charcot.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (17) diez y siete tirantes de hierro, venidos en el vapor «Pontos», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando á la Sociedad Anónima «Argentina Quebracho Company» para establecer una Agencia en la República.

Exp. A-254-903.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo justificado la Sociedad peticionante su constitución legal en Nueva York,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima «Argentina Quebracho Company», para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 287 del Código de Comercio.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones y devuélvaseles el documento de fojas una á siete.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Cocediendo una licencia

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1903.

Vista la solicitud de licencia formulada

por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,

SE RESUELVE:

1° Concédese licencia por el término de de un mes al Presidente del Consejo Nacional de Educación, Doctor José María Gutiérrez, y desígnase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, al Vocal del mismo, Doctor don Ponciano Vivanco.

2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo el archivo de solicitudes de compra ó arrendamiento de tierras que no han sido destinadas á ese objeto.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Habiéndose presentado varias solicitudes de arrendamiento y compra de tierra fiscal, ubicadas en zonas que no han sido destinadas á esos objetos; de acuerdo con la Ley de Tierras de 8 de Enero del corriente año, y á fin de evitar tramitaciones de expedientes que no pueden ser resueltos favorablemente en virtud de la reglamentación dada á la mencionada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La División de Tierras y Colonias procederá á archivar sin más tramite, los pedidos que tenga á informe referentes á arrendamiento ó compra de tierras fiscales ubicadas en zonas que no estén destinadas á estos fines.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Andrés Ferreyra solicita en compra una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Formosa, de la que se dice ocupante, y

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición alguna que autorice al Poder Ejecutivo para enajenar la tierra fiscal en la forma solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la compra de veinte mil hectáreas en el Territorio de Formosa que solicita don Andrés Ferreyra, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo la ocupación de tierras en Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Visto este expediente, en el que los indígenas del Neuquen, Juan Diaz y Eugenio García, por sí y en representación de las quince familias que mencionan, solicitan una fracción de tierra para establecerse en el Territorio del Río Negro; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los indígenas Juan Diaz y Eugenio García, para sí y las quince familias que mencionan, permiso para ocupar la superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, cuya ubicación y límites ha determinado la División de Tierras y Colonias, y sin que este permiso importe reconocer derecho alguno sobre esa tierra.

Art. 2° Vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Visto este expediente en el que los señores Lorthiois frères, actuales propietarios de las ochenta mil hectáreas del Territorio del Chaco, concedidas en venta á don J. B. A. J. Dumontier de acuerdo con la Ley N° 2875, solicitan la exención de la multa en que han incurrido de acuerdo con esa ley, por no haber cumplido con las obligaciones por ella prescriptas, y que en vista de la falta de seguridad para la vida que existe en el paraje donde está situada esa tierra, se les conceda el cumplimiento de ellas, á partir de la fecha en que haya desaparecido esa circunstancia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2875 establece esa sanción sin facultar al Poder Ejecutivo para eximir á los compradores de acuerdo con esa ley del pago de las multas en que incurran, como asimismo fija el plazo dentro del cual deberán cumplir las obligaciones por ella impuestas, plazo que puede ser modificado por disposiciones reglamentarias de esa ley ó dictadas en consideración á la equidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por los señores Lorthiois frères; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que haga efectivo el cobro á los recurrentes de las multas en que han incurrido, de acuerdo con la Ley N° 2875

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Nombrando un Explorador

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Tierras de 8 de Enero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor Crescenzo Calcagnini para que proceda á la exploración de los lotes de tierra fiscal que existan en el Territorio de la Pampa Central, conforme á las instrucciones que le expedirá la División de Tierras y Colonias.

Art. 2° El señor Crescenzo Calcagnini gozará del sueldo mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, más la de ($ 400) cuatrocientos pesos de igual moneda para gastos de viaje y movilidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Nombrando un Agrimensor

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Agrimensor don Pedro Micoud para que proceda á la exploración y relevamiento topográfico de la Sección V del Territorio del Chubut, en reemplazo de don Hugo Bimboni.

Art. 2° El Agrimensor nombrado gozará del sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y un sobresueldo de cincuenta pesos m/n., en campaña, más la suma de cuatrocientos ochenta pesos de igual moneda mensuales para viático y toda otra clase de gastos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando la licitación para provisión de máquinas, etc., con destino á la instalación de dos usinas.

Exp.-N°. 5682-H-903.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

Visto este expediente, y resultando:

Que con fecha 20 de Octubre último se licitó en la Dirección General de Obras Hidráulicas la adquisición de las máquinas, aparatos y demás accesorios necesarios para la instalación de dos usinas destinadas á la fabricación del gas que requiere el servicio de las boyas y balizas y demás materiales para la existente;

Que á ese acto concurrieron los señores Dirks y Dates y Juan P. Bredius en representación, respectivamente, de la «Société Internationale d'eclairage par le gaz á Huile, Paris» y de la Compañía «Pintsch patent Lighting Co. Lted.»;

Que con posterioridad y antes de resolverse sobre la aceptación de tales propuestas, el segundo de los proponentes citados se presentó, manifestando que algunos materiales podría entregarlos en un plazo de tres meses en vez del propuesto;

Que por motivo de la urgencia que hay de disponer de esos elementos, resultaba la propuesta del Señor Juan P. Bredius con la modificación, en cuanto al plazo de entrega, más ventajosa que la de los señores Dirks y Dates;

Que en presencia de ello, y á fin de que estos últimos pudieran tener ocasión de mejorar sus ofertas, se resolvió consultar en un solo acto y por una sola vez á ambos licitantes para que manifestaran en qué condiciones mejoraban sus respectivas propuestas, y

CONSIDERANDO:

Que el único que ha introducido mejoras, según se desprende del acta que original se acompaña, es el señor Juan P. Bredius, que en representación de la Compañía «Pintsch Lighting Patent C°. Lted.», ofrece toda la provisión, ó sea las instalaciones, recipientes y piezas de repuesto, por la suma de veintiséis mil pesos oro sellado ($ 26.000 o/s), es decir, cuatro mil quinientos pesos oro sellado ($ 4.500 o/s) menos que en la que anteriormente presentó;

Que la casa que representan los señores Dirks y Dates ha manifestado no poder hacer modificación alguna á su primitiva propuesta, cuyo importe ascendía á la suma de veintinueve mil setecientos cincuenta peso oro sellado ($ 29.750 o/s);

Que comparadas estas ofertas en el estado actual, resulta ser más ventajosa la de la compañía que representa don Juan P. Bredius, pues, además de mejorar el plazo de entrega para algunos materiales, importa en el precio una diferencia de tres mil setecientos cincuenta pesos oro sellado ($ 3.750 o/s.) menos que la otra,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación verificada en la Dirección General de Obras Hidráulicas para la adquisición de las máquinas y materiales referidos, y acéptase la propuesta que en representación de la Compañía «Pintsch Lighting Patent Co. Lid. hace don Juan P. Bredius, quien se compromete á proveerlos por la suma total de veintiséis mil pesos oro sellado ($.26.000 o/s.).

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley Núm. 4170.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que proceda á formular el contrato respectivo, de acuerdo con las indicaciones á que se refiere en la nota precedente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. J. A. TERRY.—PABLO RICHERI. ONOFRE BETBEDER.

II

Encomendando la ejecución de obras complementarias en el edificio de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Atenta la necesidad de efectuar algunas obras complementarias de las autorizadas por Acuerdo de fecha 14 de Septiembre ppdo. en el edificio que ocupa la Administración de Impuestos Internos; visto el presupuesto de las mismas preparado por la Inspección General de Arquitectura, que importa la suma de $ 1470,93 m/n, y siendo conveniente encomendar su ejecución al empresario que lleva á cabo las anteriormente autorizadas, de que se ha hecho mención,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para encomendar á don Ernesto Gramondo la ejecución de las obras complementarias en el expresado edificio, á que se refiere el proyecto adjunto, cuyo presupuesto que se aprueba, importa la suma de mil cuatrocientos setenta pesos noventa y tres centavos moneda nacional ($ 1470.93 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad para adquirir un terreno.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Vista la nota que precede por la que la Dirección General de Obras de Salubridad manifiesta que don Máximo Garay ofrece vender á dicha Repartición una fracción de terreno de su propiedad de 5162 metros cuadrados, lindero con la fábrica de ladrillo de San Isidro, mediante el precio de ($2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el terreno que se ofrece es necesario para el ensanche de la mencionada fábrica y que su precio es conveniente, pudiendo abonarse con los fondos provenientes del producido de aquéllos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para adquirir del señor Máximo Garay, con los fondos provenientes del producido de la fábrica de ladrillos de San Isidro, el terreno de que se trata, cuya superficie es de 5,162 metros cuadrados, por la suma de ($ 2000 m/n) dos mil pesos moneda nacional; quedando facultado el Director General de dicha repartición para subscribir en representación del Gobierno Nacional la respectiva escritura de transferencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.-ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para ejecutar varias obras en «Olascoaga».

Exp.-N°. -6443-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su estación «Olascoaga»: 1° extender el terreno de la estación hasta mil metros de largo y colocar con carácter provisorio las vias auxiliares; 2° construir un galpón provisorio; 3° una casita para cuadrilla permanente; 4° una casa para empleados; 5° un pozo semisurgente y depósito correspondiente de cemento armado de 180 m³ de capacidad; 6° un corral tipo de 2ª clase con su via correspondiente y colocar señales locales y de distancia; y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la Empresa recurrente para llevar á cabo las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario prra colocar dos portones.

Exp.6380-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para colocar dos portones en el alambrado de su via en el kilómetro 1148^{93} de la línea principal; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 21-11-1903	Semana que termina el 22-11-1902	Aumento
Pasajeros	5.312 81	3.560 60	
Encomiendas y exceso de equipajes	377 67	240 85	
Cargas	25.506 95	20.848 57	
Telegramas	247 71	250 26	
Varios	28 33	1 60	
Total $ m/n	31.473 47	24.901 88	6.571 59

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
46 semanas 3 días hasta el 21 11-1903	$ m/n	1.701.452 68
» » 4 » » » 22-11-1902	» »	1.279.515 07
Aumento	$ m/n	421.937 61

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.180 —	6.840 —	1.340 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 85	3 64	0 21	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —	—	
Entrada por kilómetro de linea	93 67	74 11	19 56	

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 17-11-1903	Semana que termina el 17-11-1902	Aumento
Pasajeros	2.558 58	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	170 32	124 81	
Cargas	4.776 83	3.732 75	
Telegramas	52 37	45 71	
Varios	0 60	272 65	
Total $ m/n	7.558 70	6.053 46	1.505 24

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
43 semanas 319 dias hasta el 17-11-1903	$ m/n 365.831 90
» » » » » » 17-11-1902	» » 277.597 68
Aumento	$ m/n 79.234 22

Suma anterior	$ m/n. 349.272 90
id de la semana	» » 7.558 70
Total	$ m/n. 356.831 09

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.563 —	3.396 —	11 67	
Entrada por kilómetro de tren	163 —	1 78		0 12
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	13 42	10 75	2 67	

Publiquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

E. Lugones, Contador

Mariano B. González, Subadministrador

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 264

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

FALLECIMIENTO DE UN JEFE.-SOBRESEIMIENTO.

Con fecha de ayer, falleció en esta Capital el Mayor don José O. Izarco, de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército.

Por resolución de fecha 24 del corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al soldado Marcelino Sarmiento, del Regimiento 8 de Caballeria de linea, acusado de pérdida de un sable, de acuerdo con el art. 342, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, herreria, aserradero, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, plomeria, cartoneria, pintor y articulos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre proximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

———

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centimetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

Siendo necesario, por razones de higiene é interés público, reglamentar los articulos 2º y 3º de la Ordenanza de 18 de Diciembre de 1899, en cuanto se refiere á la extracción del estiércol de las caballerizas, corralones y tambos,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º. Tres meses después de dictada la presente reglamentación no podrá ser conducido el estiércol de los tambos, caballerizas, corralones, estaciones de tranvias, etc., sino en carros que llenen los siguientes requisitos:

a) Deberán ser forrados de cinc y con tapa metálica ó de madera forrada de cinc.

b) Tendrán en el plano doble fondo, separado uno de otro por una rejilla para que filtren y se depositen en el plano inferior las orinas y demás substancias liquidas.

Art. 2º Estos caños deberán ser desodorizados diariamente con una solución de cloruro de cal al 5 %, y pintados interior y exteriormente por lo menos dos veces al año.

Art. 3º La extracción del estiércol se hará diariamente y sólo será permitida en las horas de la noche ó antes de las 9 a. m. en envierno y de las 7 a. m en verano.

Art. 4º Los dueños de los establecimientos de donde se extrae el estiércol serán responsables del cumplimiento de lo que dispone esta reglamentación; y en caso de contravención incurrirán en una multa de veinte pesos moneda nacional, la primera vez, y de cincuenta pesos en caso de reincidencia.

Art. 5º Comuniquese, etc.—CASARES.—*J. Matti.*

v.-1º-Diciembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 36.835. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, todas las Empresas de tranvias á tracción eléctrica, que circulan por la Capital, pondrán coches para obreros á mitad de tarifa, á las horas y en la forma que determina el D. E.

Art. 2º Comuniquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-30-Noviembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal en el expediente Nº 36834-C-903, ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente será obligatorio en los carros pesados de dos ruedas, el uso del palo llamado «Muchacho», con el objeto de evitar, cuando el vehiculo esté parado, que su peso gravite sobre el caballo de varas.

Art. 2º Los conductores de esta clase de vehiculos que infrinjan la presente disposición, serán penados con una multa de cuatro pesos m/n, ó en su defecto, dos dias de arresto.

Art. 3º Incorpórese la presente á la Ordenanza general de tráfico.

Art. 4º Comuniquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v-30-Nvbre.

———

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 3306 C. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º La mujer que ejerza la prostitución deberá ser mayor de veintidós años de edad. Las menores de esa edad que ejerzan la prostitución clandestina ó se presenten á inscribirse, serán puestas á disposición del Ministerio de Menores.

Art. 2º Las mujeres deberán inscribirse en registro respectivo proveyéndose de la libreta de salud que deberán llevar siempre consigo en la que se fijará la fotografía y filiación, y someterse á la inspección médica, en la forma que se reglamente.

Art. 3º La libreta de salud es válida por el tiempo que se establezca en la reglamentación, desde la última visita médica.

Art. 4º La inspección médica será gratuita en el Dispensario y paga á domicilio.

Art. 5º No podrán establecerse casas de prostitución sin permiso del D. E., que los acordará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) No se permitirá más de una por cuadra comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en las cuadras donde hubiera iglesias ó establecimiento de educación.

b) Estas casas no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que se establezcan y estarán sujetas á la inspección municipal.

c) En cada casa no podrán alojarse más de dos mujeres, las que serán responsables de todas las infracciones al reglamento.

Art. 6º El permiso será anual, personal é intransferible, pudiendo ser retirado temporaria ó definitivamente cuando se produzcan desórdenes, por infracciones al reglamento, por causas graves á juicio del D.E., ó cuando se cometa en ella cualquier delito penado por la ley.

Art. 7º En los hoteles, casas amuebladas, de vecindad ú hospedaje, no podrán alojarse más de dos prostitutas, quedándoles prohibido el vivir en comunidad. En las casas en que se subalquilen piezas no podrá vivir más de una prostituta, y siempre que en esa casa no habiten niños.

Art. 8º En la casa central. Dispensario de Salubridad y anexos de la Asistencia Pública, se establecerán consultorios para afecciones venéreas, que funcionarán á diversas horas, sin que sea necesario, para ser atendido en ellas, el certificado de pobreza.

Art. 9º En el reverso de las fórmulas de recetas que dén los médicos á los enfermos y en las libretas de inscripción, se imprimirán las reglas principales de la profilaxia de las enfermedades venéreas y de los peligros que ellas encierran.

Art. 10. Las mujeres enfermas que ha juicio del Dispensario de Salubridad no deban ejercer la prostitución, quedan obligadas, en caso de no hospitalizarse, á manifestar á la misma oficina, el domicilio en donde se asistirán, no pudiendo ser éste el prostíbulo.

Art. 11. La mujer que justifique, con el testimonio de dos personas honestas, que ha abandonado el ejercicio de la prostitución, obtendrá la inmediata eliminación de su nombre en el registro del Dispensario.

Art. 12. En las casas de prostitución queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas y comestibles.

Art. 13. Los que infrinjan las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y las existentes sobre la materia, serán penados con una multa de cincuenta á doscientos pesos moneda nacional y la clausura de su casa temporaria ó definitivamente, si es del caso. Las infracciones cometidas por los que ejercen la prostitución clandestina, serán penados con doble de las multas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 15. Las casas de prostitución clandestina deberán ser desalojadas con la intervención de la Inspección general, Asistencia Pública y Comisiones auxiliares de parroquia.

Art. 16. Tanto la imposición de las multas por infracción á la higiene en las prostitutas, como por las faltas al cumplimiento á esta Ordenanza, serán aplicadas, previo dictamen de la Inspección, el Director de la Asistencia Pública y el Asesor Municipal.

Art. 16. Desde el 1º de Enero de 1904, el D. E. no renovará permiso alguno de las casas de prostitución llamadas de segunda categoría.

Art. 17. Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:
Cúmplase: publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*
v-4-Diciembre.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*
v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,*
v-31-Dbre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes esq. Arenales frente S. O.**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
V-4 de Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de maderas, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á la 1.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de piezas de bronce y hierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 y 15 p m.

Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. V-9 Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 45 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de fierro y acero durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.
v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de hielo durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.
v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2 y 15 p m.. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 1. 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.
v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje durante el primer trimestre del año 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.
v-7-Dbre.

Licitación para la provisión de 200 to-

neladas de Cal de Cordoba y 250 toneladas del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 25 de 1903. —*El Secretario.* v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de 3000 ms. de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Dbre

---

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal y 100 ms. de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 4 p. m.—Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Ddre.

Licitación para la provisión de articulos de almacén á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903, v-4-de Diciembre.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Dbre.

Licitación para la provisión de 2000 toneladas de piedra bruta á entregarse en la Av. Rivadavia y Lacarra.

De acuerdo en el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente, á las 3 p m. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *El Secretario.* v. 30 de Noviembre.

Llámase á licitación para el dia 30 del corte. á las 3. p. m. para la provisión de combustibles á las dependencias Municipales durante el 1er. semestre de 1904, y de acuedo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda) —*El Secretario.* v. 30 Nbre.

Llámase á licitación para el dia 30 del cte. á las dos y media p. m para la impresión de valores para el año 1904, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria (Of. de Hacienda). —*El Secretario.* v. 30 Nbre.

Licitación para la provisión de cien camas de fierro sistema «wulgarthen» destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el dia 30 del cte. á las 2 p. m.

Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad, Noviembre 30 de 1903.

v. 30 Nbre.

Licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro y ciento veinte mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 30 del cte. á las dos y quince p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad, Buenos Aires Noviembre 20 de 5903. v. 30 Nbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de loteria, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaria de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.*

v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creado por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que los sorteos practicados por la Junta en el dia de la fecha han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

VENCIMIENTO DE 1° DICIEMBRE DE 1903

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

27 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 77

31	105	298	509	646	745	833
32	107	324	445	661	764	868
85	117	395	625	704	776	874
97	293	401	642	713	780	

24 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 77

6	86	156	271	429	529
22	114	166	289	481	608
40	117	168	337	502	651
79	121	241	374	528	703

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

524 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 40

51	5361	9198	11957	14018	15939	18185
162	5377	9213	11963	14019	15947	18213
453	5383	9235	11968	14027	15955	18303
458	5450	9299	12043	14109	15965	18334
706	5565	9359	12092	14148	15975	18404
830	5571	9426	12099	14157	15984	18461
843	5638	9498	12107	14202	16017	18500
898	5652	9531	12110	14219	16040	18503
1006	5680	9555	12113	14253	16046	18528
1046	5692	9560	12117	14258	16061	18530
1187	5709	9571	12143	14368	16118	18553
1401	5745	9600	12150	14377	16140	18557
1497	5762	9621	12172	14381	16192	18596
1565	5818	9658	12180	14389	16212	18622
1633	5873	9688	12209	14399	16238	18625
1660	5898	9717	12295	14416	16308	18635
1662	5974	9733	12303	14500	16331	18649
1691	6235	9864	12309	14507	16345	18653
1795	6364	9950	12326	14509	16373	18677
1799	6455	9998	12330	14526	16379	18681
1845	6474	10007	12336	14572	16382	18690
1847	6509	10022	12384	14693	16397	18708
2046	6540	10073	12391	14708	16419	18747
2139	6573	10103	12430	14718	16450	18765
2160	6587	10109	12434	14745	16453	18818
2196	6646	10207	12545	14746	16488	18847
2219	6749	10215	12556	14747	16546	18917
2232	6756	10239	12584	14765	16579	18918
2471	6772	10261	12605	14779	16611	18973
2524	6856	10279	12630	14831	16632	19016
2665	6877	10396	12694	14840	16679	19026
2704	6898	10407	12756	14847	16706	19061
2826	6904	10548	12905	14870	16763	19082
2901	6920	10566	12925	14874	16781	19106
2930	6933	10569	12934	14910	16869	19150
2954	7035	10612	12951	14921	16885	19173
3174	7073	10635	12957	14950	16909	19212
3183	7186	10656	13059	14968	16955	19217
3295	7208	10687	13088	14971	16998	19250
3300	7262	10812	13092	14973	17015	19252
3309	7377	10819	13182	15015	17032	19287
3340	7384	10848	13196	15024	17036	19310
3344	7905	10853	13221	15034	17040	19328
3532	7952	10879	13252	15189	17048	19332
3556	7966	10930	13263	15217	17062	19371
3631	7969	10970	13328	15282	17063	19382
3633	7970	10987	13401	15287	17068	19403
3725	8020	11016	13413	15299	17087	19406
3786	8062	11063	13431	15305	17093	19466
3804	8078	11118	13436	15319	17094	19497
4063	8123	11135	13448	15348	17126	19553
4227	8124	11206	13468	15357	17142	19614
4239	8343	11213	13469	15359	17147	19625
4323	8417	11278	13479	15394	17152	19639
4353	8442	11309	13485	15415	17237	19649
4406	8450	11342	13528	15445	17277	19660
4460	8463	11362	13533	15452	17284	19662
4496	8483	11367	13550	15474	17320	19684
4512	8537	11370	13554	15479	17454	19690
4693	8557	11387	13589	15504	17462	19717
4695	8633	11407	13591	15519	17476	19723
4697	8676	11412	13594	15520	17511	19762
4710	8742	11422	13611	15592	17516	19773
4755	8777	11468	13616	15601	17536	19777
4768	8789	11504	13630	15631	17593	19798
4820	8797	11566	13651	15646	17608	19802
4910	8835	11583	13740	15658	17650	19849
4925	8849	11661	13757	15661	17678	19869
4967	8924	11678	13851	15692	17793	19892
5112	8982	16829	13879	15696	17798	19942
5138	9066	11856	13897	15723	17805	19951
5237	9075	11890	13963	15730	17810	19967
5242	9099	11900	13964	15764	17832	19979
5265	9127	11929	13991	15826	17930	
5344	9145	11950	13995	15885	18007	

163 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 40

125	1616	2789	3969	4830	5580	6401
127	1654	2819	3984	4846	5661	6402
288	1665	2880	4020	4862	5690	6404
565	1669	2928	4051	4895	5715	6433
785	1740	2940	4095	4931	5748	6437
800	1752	3024	4159	4957	5751	6575
814	1756	3052	4170	5046	5838	6588
917	1890	3160	4171	5105	5853	6625
918	1976	3288	4232	5127	5906	6680
922	1990	3293	4248	5197	5922	6707
944	2029	3302	4262	5218	5944	6723
955	2157	3373	4385	5258	6050	6788
970	2188	3444	4420	5266	6083	6792
1108	2191	3461	4456	5301	6118	6823
1127	2351	3549	4539	5364	6127	6834
1129	2488	3564	4549	5378	6236	6881
1159	2490	3567	4630	5391	6263	6884
1194	2598	3644	4674	5433	6282	6922
1260	2669	3704	4711	5494	6299	6979
1284	2688	3728	4715	5508	6303	
1406	2697	3792	4732	5515	6305	
1457	2699	3840	4753	5529	6306	
1492	2723	3857	4768	5555	6345	
1580	2725	3923	4789	5566	6375	

170 títulos, serie C de $ 1000, con cupón N° 40

8	1581	3151	4546	5532	6569	7342
134	1582	3293	4563	5562	6570	7354
256	1623	3458	4613	5579	6656	7392
289	1758	3561	4667	5610	6662	7449
304	1774	3598	4701	5614	6723	7600
375	1993	3631	4753	5639	6747	7631
480	2135	3707	4776	5659	6778	7635
513	2141	3848	4783	5723	6780	7640

531	2203	3901	4809	5751	6785	7642
581	2302	3928	4831	5819	6908	7752
708	2312	3930	4836	5838	6912	7769
904	2406	3938	4900	5863	6923	7796
928	2485	3940	4914	5903	6985	7808
978	2487	4005	4939	5999	6986	7816
1059	2538	4129	4949	6087	7097	7859
1081	2565	4157	4960	6106	7118	7931
1099	2741	4185	5124	6242	7148	7948
1129	2749	4200	5202	6248	7149	7971
1221	2892	4216	5225	6308	7152	7979
1295	2954	4261	5326	6326	7176	7987
1306	2975	4296	5350	6451	7208	
1426	3022	4358	5418	6528	7230	
1449	3061	4402	5424	6533	7233	
1466	3088	4477	5473	6561	7311	
1577	3091	4502	5483	6565	7322	

36 títulos, serie D de $ 5000, con cupón Nº 40

329	1213	1278	1462	1519	1597
1063	1217	1324	1464	1557	1628
1145	1218	1328	1470	1576	1642
1181	1265	1362	1482	1578	1660
1208	1271	1420	1505	1580	1722
1209	1276	1425	1515	1582	1725

VENCIMIENTOS ATRASADOS

Ley 2 de Septiembre de 1881—Serie A de $ 100.

255 257 491

Serie B de $ 500

225 272

Serie C de $ 1000

48 414

Ley de 30 de Junio de 1894—Serie A 1ª edición.

605

Serie A 2ª edición de $ 100

142	447	492	506	740	781	800
362	466	496	525	746	797	839
420	477	499	660	748	798	
421	479	503	738	757	799	

Serie B de $ 500

148 169 172 174 176 182 607
674

Ley de 5 de Enero de 1894—Serie A de $ 100

65	1149	2763	4717	6766	8255	9452
264	1180	2788	4735	6797	8257	9458
288	1196	2808	4778	6879	8289	9466
354	1198	2890	4787	6902	8293	9470
359	1199	2966	4801	6911	8294	9630
377	1248	3016	4812	6924	8317	9643
388	1269	3054	4822	6989	8334	9647
430	1295	3059	4875	7002	8342	9682
523	1412	3066	5016	7023	8354	9814
553	1423	3107	5048	7040	8464	9860
572	1449	3137	5084	7239	8532	9982
588	1459	3368	5121	7260	8657	10040
612	1532	3453	5200	7301	8659	10105
638	1638	3472	5201	7335	8674	10337
695	1673	3607	5239	7339	8747	10339
702	1678	3610	5339	7376	8752	10386
714	1692	3676	5441	7382	8765	10454
752	1793	3705	5507	7393	8809	10459
785	1917	3712	5519	7420	8823	10534
882	1937	3758	5845	7433	8884	10536
887	1960	3827	5911	7464	8941	10640
888	1964	3942	5950	7665	8967	10662
889	2063	3983	5964	7911	9034	10667
890	2079	4020	6000	7949	9130	10892
893	2165	4088	6002	7976	9150	10894
908	2254	4129	6009	7979	9152	10909
909	2270	4154	6046	7998	9197	10973
912	2288	4379	6062	8038	9259	10975
928	2341	4385	6073	8050	9270	10978
929	2470	4410	6075	8094	9282	11055
937	2556	4442	6153	8139	9301	11408
959	2569	4444	6159	8145	9319	11436

980	2584	4445	6172	8192	9399	18527
993	2592	4458	6237	8196	9402	19933
1017	2597	4671	6264	8215	9418	19990
1075	2693	4682	6655	8223	9424	19993
1130	2743	4702	6676	8230	9436	

Serie B de $ 500

32	697	2021	2689	3176	3618	5820
42	1161	2043	2695	3248	3619	5830
177	1192	2044	2722	3303	3620	6689
207	1220	2054	2738	3381	3699	6703
234	1298	2097	2749	3383	3753	6950
276	1350	2103	2756	3391	3831	6958
335	1449	2156	2950	3432	3936	6962
341	1504	2217	2954	3542	3938	
356	1597	2218	3012	3568	4040	
367	1814	2331	3072	3572	4267	
507	1815	2532	3105	3603	4437	
585	1825	2586	3162	3604	4543	
602	1889	2643	3173	3605	5035	

Serie C de $ 1000

19	914	2041	3721	4816	5538	6873
249	1057	2061	3824	4818	5565	6946
272	1072	2079	3976	4921	5593	6981
349	1220	2106	3993	4981	5631	7016
356	1226	2152	4007	5041	5753	7018
371	1283	2161	4036	5050	5864	7030
435	1292	2163	4093	5066	5891	7053
441	1601	2200	4178	5069	5899	7072
466	1613	2245	4232	5145	6051	7121
485	1659	2288	4263	5165	6212	7231
525	1759	2384	4404	5186	6321	7232
539	1773	2481	4461	5189	6327	7435
540	1794	2523	4539	5291	6522	7749
548	1844	2668	4565	5294	6729	7935
682	1969	2679	4587	5296	6736	
683	2003	2737	4590	5459	6847	
817	2040	2804	4798	5504	6871	

Serie D $ 5000

143	275	722	762	1180
237	366	747	1081	1463

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Serie A de $ 1000

178 497 582

Serie B de $ 500

177	264	1608	1889	2236	2435	2758
182	267	1666	2043	2330	2471	
237	721	1678	2167	2367	2613	

Serie C de $ 200

274	795	1374	1799	2157	2743	3346
283	814	1413	1829	2249	2898	3470
438	1111	1525	1975	2269	3152	
713	1342	1724	2036	2308	3201	
723	1373	1737	2047	2585	3234	

Serie D de $ 50

44	216	440	792	1062	1452	1896
51	218	495	793	1066	1534	
60	224	682	951	1070	1543	
72	259	691	976	1092	1781	
210	367	740	990	1128	1841	

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes entrante y de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v-10-Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber por el presente á don Dámaso Gómez Figueroa que debe comparecer ante esta Oficina en el término de tres días á objeto de que preste declaración en el expediente 394, letra S, que se sigue por esta Oficina por un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido en el vapor Aleman «Borkum», paquete 3140, entrado al puerto el día tres del corriente, bajo apercibimiento de resolverse en rebeldía.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 25 de 1903.—*T. Breton.*— v-28-Nbre.

Administración General de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza á don José Díaz para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución definitiva dictada en el expediente Nº. 504 Letra D. año 1900, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Dbre.

Por el presente, se cita llama y emplaza á don César Biglia para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución definitiva dictada en el expediente Nº 444, letra D. año 1902, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.* v-4-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 30 del corriente, á las 3 p. m., por: JUEGOS DE PORCELANA PARA MESA, CALZONCILLOS DE MEDIO HILO, ESCARAPELAS ESMALTADAS, CAMISAS, PIOLAS PARA BOMBO, POLAINAS PARA CADETES. Por muestras é indicaciones concurrir á la misma.—*El Secretario.*

v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Bahía Blanca(Puerto Belgrano Pontón faro

Se hace saber á los navegantes, que el dia 24 de Noviembre del corriente año, fué substituido el crucero «25 de Mayo», que reemplazaba transitoriamente al pontón-faro «Bahia Blanca», que se fué al garete en un temporal, por la fragata «San Blas», cuya luz empezó á funcionar esa misma noche.

Esta fragata está fondeada en el sitio que ocupaba el pontón-faro «Bahía Blanca» (Véanse cartas del Almirantazgo inglés números 1331 y 1329). Es de hierro, de 63 metros de eslora, 10 metros 3 de manga y 8 metros 7 de puntal. Los palos machos son pelados, excepción del mesana, que tiene pico, botavara y banprés. El palo mayor lleva como grimpola una esfera negra de 0 m. 55 de radio, cuyo centro dista 25 m. 20 de la linea de flotación. El aparato de iluminación consta de 6 faroles de tope, colocados simétricamente en el palo mayor. El centro de los faroles dista 23 metros sobre la flotación.

Las casillas están pintadas de gris; tiene una faja blanca de 0 m. 30 en la parte superior de la amurada, y además 4 fajas horizontales negras, y 3 rojas alternadas, siguiendo la forma de las planchas de hierro. La linea de flotación es de color oxido de hierro. El alcance de la luz es de 8 millas.

Tan pronto termine de refaccionarse el pontón-faro, substituirá á la fragata «San Blas».

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329, South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, pág. 302, y aviso á los navegantes N° 709 de 1903.—Noviembre 25 de 1903. *Guillermo S. Mac Carty.* v 5-D'bre.

REQUISITORIA

Pedro Latorre, Capitán de Fragata y juez de Instrucción Militar.

En virtud de ignorarse el paradero del ex Contador del transporte «Azopardo», don Modesto Sánchez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura un metro ochenta centímetros, color blanco, cabello castaño, barba afeitada, bigote castaño, ojos azules, nariz regular, boca idem y edad veinticinco años.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar, (Dársena Sud), á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de Orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridade civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Noviembre 24 de 1903.—*Pedro Latorre.*

v-28-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de via, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vias de Comunicación el dia 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.

v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

v-30-Novbre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas mètricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1o de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1o.

v-22 Diciembre

Habiendo quedado sin efecto la licitación que tuvo lugar el dia 20 del corriente para proveer 49.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff de primera clase, se llama á nueva licitación por el término de ocho dias para proveer la expresada cantidad de 49.000 toneladas métricas de carbón en las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base á la anterior y que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se entregarán 42.000 toneladas métricas de carbón en el puerto de Buenos Aires en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el puerto del Rosario se entregarán 2.000 toneladas en el mes de Enero, 2.000 en Mayo y 3.000 en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el puerto de Buenos Aires y el que corresponde al puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia Jueves 3 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*José I. Goñi.* Oficial Primero.

v-3-Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1o. Carne y verduras; 2o. Pan; 3o. Víveres secos. 4o. Provision de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5o. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6o. Transporte de inmigrantes por via fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor.*

v-10-Diciembre.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Angel Flores Cencilia, constituyendo domicilio en la calle Bolivar N° 173, á V. E. digo:—Que deseando hacer exploraciones de yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar el derecho de cateo en el lugar denominado « Cordón de Llullaillaco», ubicado entre los 25° y 26° grados de latitud Sur y 68° y 69° de longitud M. G. Los deslindes más precisos son: al Norte el volcán de Llullallarco; al Sur, Cerro del Azufre; al Este Cordillera de Río Grande, y al Oeste el Cerro de la Pena. El lugar mencionado es de propiedad de la Nación y no se halla labrado ni cercado, por lo que, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, solicito cuatro unidades de medidas, ó

sean cuatro mil hectáreas para efectuar los expresados cateos de azufre en dicho lugar. Sírvase V. E. proveer de conformidad á lo expuesto, por ser justicia, etc. —*Angel Flores C.* Presentada esta solicitud, hoy tres de Noviembre de mil noveciento tres, á las tres pasado meridiano. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que por medio de su Sección Minas le dé el trámite que corresponda.— *Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 814-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Angel Flores, constituyendo domicilio en la calle Bolívar N° 173, á V. E. digo: Que deseando hacer exploraciones de yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar el derecho de cateo en el lugar denominado Cerro de La Estrella, ubicado entre los 25° y 26° de latitud Sur y 68° y 69° de longitud M. G. Los deslindes más precisos son: al Norte el Salar de Challacarhua; al Sur el Salar de Aguas Calientes; al Este el Salar de Río Negro, y al Oeste el Salar de Pajonales. El lugar mencionado es de propiedad de la Nación, y no se halla labrado ni cercado, por lo que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, solicito cuatro unidades de medidas, ó sean cuatro mil hectáreas para efectuar los expresados cateos de azufre en dicho lugar. Sírvase V. E. proveer de conformidad á lo expuesto por ser justicia, etc.—*Angel Flores.*—Presentada esta solicitud, hoy tres de Noviembre de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano.—*Conste*—*Garrido.*—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que, por medio de su Sección Minas, le dé el trámite que corresponda.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—Regístrese y publíquese, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería: Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 813-v-28-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura de la Nación—Cástulo Aparicio, argentino, mayor de edad, rentista y domiciliado en esta Capital, calle Lavalle 560, ante V. E. respetuosamente expone:—Que deseando explorar minerales de oro en el lecho del arroyo del Cabildo que corre en el Territorio de los Andes, vengo á solicitar de V. E., de conformidad á los artículos 23, 24 y 27 del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medidas. El punto preciso que se desea explorar es, conforme lo manifestado, el lecho del expresado arroyo del Cabildo, desde sus nacientes (pueblito del Rosario) hasta su desemboque en el Salar de Caurcharí (justamente á la altura del Trópico de Capricornio), ubicando las cuatro unidades de medida solicitadas en forma de un paralelógramo de trescientos cuarenta y siete metros de ancho por cincuenta y siete mil quinientos metros de largo y de manera que el cauce actual de dicho arroyo corte este paralelógramo por el centro en toda su longitud.—Será justicia.—Buenos Aires, Marzo de 1903.—*Cástulo Aparicio.* — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos tres, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 20 de 1903. —Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel--aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 824-v-28-Noviembre.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación—Cástulo Aparicio, soltero, rentista y Mariano C. Bintrago, casado industrial; ambos mayores de edad, argentinos y domiciliados en la calle Lavalle 560, de esta Capital, ante V. E. con todo respeto exponen:—Que deseando explorar minerales de oro en el parage denominado Rosario (Norte de Pairiqui) de la jurisdicción del Territorio de los Andes, venimos á solicitar de V. E., de conformidad á las disposiciones contenidas en el Título III, Sección I, del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medida, por cuanto los terrenos que se trata de explorar no están cercados, cultivados ni labrados.—Estas cuatro unidades de medidas se ubicarán, tomando como punto de partida un pozo ó pique muy antigüo que existe en dicho lugar, en forma de un paralelógramo de cinco mil metros de Norte á Sur y de cuatro mil metros de Este á Oeste y de manera que el pozo ó pique referido ocupa exactamente el centro del paralelógramo. --En esta virtud á V. E. rogamos quiera proveer en la forma solicitada, por ser de estreta justicia. — Buenos Aires, Junio de 1903. C. Aparicio, M. C Bintrago. Otrosi decimos: Que no se nos ha podido informar á quien pertenecen los terrenos que se desea explorar, no obtante las averiguaciones que al efecto hemos hecho por lo que á V. E. pedimos quiera tomar por notificación suficiente, la publicación de este pedimento (Artículo 25 del citado Código). C. Aparicio M. C Bintrago. Presentado esta solicitud hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano-Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.— Pase á la División de Comercio é Industrias para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 25/903.— Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería:—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 826-v-28-Noviembre.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura —Mariano C. Bintrago, argentino, mayor de edad, industrial, accidentalmente en esta Capital y con domicilio legal en la ciudad de Jujuy (calle San Martín 148); hábil por derecho, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando explorar minerales de oro en el paraje denominado «Olaroz Grande», jurisdicción del Territorio de los Andes, vengo á solicitar de V. E. de conformidad á los artículos 23, 24, 27 y demás pertinentes del Código de Minas, el permiso correspondiente á cuatro unidades de medida, por cuanto, los terrenos de que se trata, no están cultivados, labrados, ni cercados. Para la ubicación de estas cuatro unidades de medidas se tomará como punto de partida, un pique ó pozo que existe en dicho paraje, hecho por los antiguos y se medirán mil metros (1.000) hacia el Norte; tres mil (3.000) al Sur; cuatro mil al Este (4.000) y mil (1.000) hacia el Oste, quedando así determinado un rectángulo de cuatro mil metros de ancho por cinco mil de largo.

Se ignora á quien pertenece los terrenos de cuya exploración se trata. En consecuencia á V. E. pido, se digne proveer en la forma soficitada por ser de justicia. Otrosi á V. E. pido, que siendo mi permanencia en esta Capital, accidental, se sirva tener al señor Enrique Maldes, domiciliado en la calle Paraguay 1418, como representante legal, para atender la tramitación de este pedimento. Será también justicia.—Buenos Aires, Marzo de 1903.—*M. C. Bintrago.*—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos tres, siendo las dos pasado meridiano Conste.—*E. Garrido.*— Buenos Aires, Abril 14 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 825 v-28-Noviembre.

CATEO AURÍFERO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES.

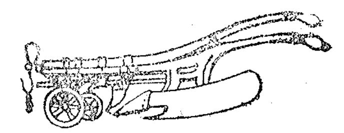
Señor Ministro de Agricultura: Pedro Zambrano, argentino, casado, de profesión minero, residente en la Rinconada, provincia de Jujuy, y accidentalmente en esta ciudad, calle Lavalle 869, ante V. E. con el debido respeto expone: Que deseando explorar minerales de oro en el Campo Fiscal, denominado el Arenal, situado en la parte Norte de la Gobernación de los Andes, á tres leguas al Noreste del pueblito el Rosario, sobre el Camino de Antiguyo á dicho pueblo, vengo á solicitar de V. E. el permiso correspondiente, con arreglo al Código de Minas. No estando cultivado, sembrado, ni cercado dicho campo fiscal, solicito en cateo cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas dentro de los límites siguientes: desde una casa enterrada contigua á unos desmontes muy antiguos situados en la quebradita central de las lomas denominadas Campo del Arenal, se medirán cinco mil metros al Sur, mil metros al Este, cinco mil metros al Norte y mil metros al Oeste y por los puntos extremos de estas líneas se trazarán dos paralelas de Norte á Sur y dos de Este á Oeste; encerrando así un paralelógramo de dos mil hectáreas cuadradas. Para atender la tramitación de este expediente tengo mi apoderado general, Doctor Benjamín Díez, calle de Cuyo 487. Será justicia, etc.—*Pedro Zambrano.*— Presentada esta solicitud hoy siete de Octubre de mil novecientos tres, á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—Firmado: *Garrido.*—Hay un sello que dice: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Corresponde por reposición de la solicitud subscripta por don Pedro Zambrano.—Firmado: *Garrido.*—Hay un sello que dice: Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.- Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 14 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—Firmado: *H. D. Hoskold.*

N°. 819-v-28-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

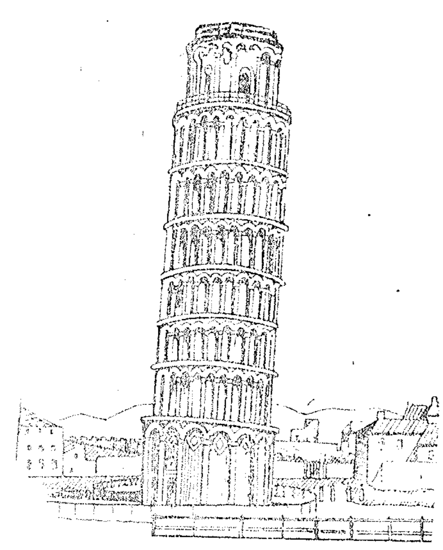
Acta Nº 12.887



EL ARADO

Noviembre 27 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda. Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones, clases 44 á 49, 51 y 52. Tucumán 745.
v-3 Dbre.

Acta Nº 12.888



TORRE DE PISA

Noviembre 27 de 1903.—Hirschberg y Cª. Limitada. Distinguir los articulos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-3 Dbre.

Acta Nº 12.839



Noviembre 19 de 1903.—Mignaquy y Cª. —Distinguir los articulos comprendidos en las clases 1, 9, 12. 14 y de 61 á 71 (modificada). Moreno 430.
v-3-Dbre.

Acta Nº 12.886

"Underwood"

Noviembre 27 de 1903.—Arturo W. Boote y Cª.—Distinguir articulos de escritorio y papeleria, gomas para borrar, papel carbón, clase 72; máquinas de escribir, sus cintas y accesorios, clase 22. Tucumán 745.
v-3 Dbre.

Acta Nº 12.889



Noviembre 27 de 1903.—J. y W. Nicholson y Cª. Limited.—Distinguir ginebra, clase 68.—Tucumán 745.
v-3-Diciembre.

Acta Nº 12.890



Noviembre 27 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir ginebra, clase 68.—Tucumán 745.
v-3-Diciembre.



Noviembre 23 de 1903.—Antonio Martorano.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. 25 de Mayo 134.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.867



Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas-herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 y 42. Pasaje Belgrano 12.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.873

«Triple»

Noviembre 24 de 1903.—Ignacio Granados.—Distinguir los articulos de la clase 67, especialmente café. B. Mitre 343.
v-30-Noviembre.

Acta Nº 12.869

GOLDENBERG

Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas-herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 y 42. Pasaje Belgrano 12.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.884



FOT LIT ITALO-PLATENSE

Noviembre 25 de 1903.—Adolfo Goldner y Cía.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente refrescos (envase). Alsina. 1241.
v-3-Diciembre.

Acta Nº 12.751

«La Uruguay»

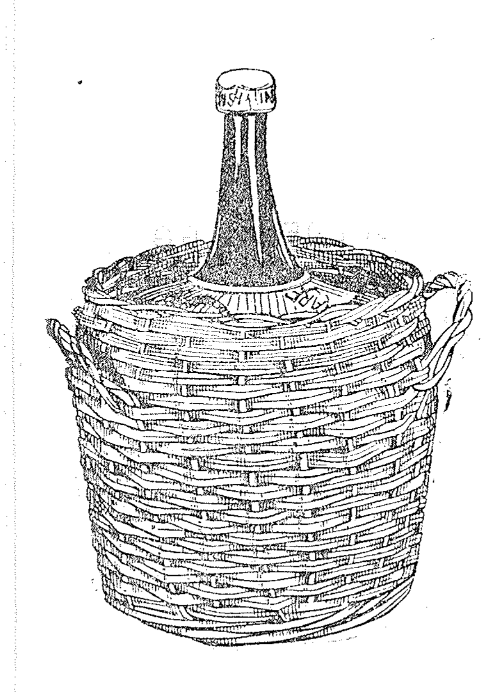
Octubre 28 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v 28 Noviembre.

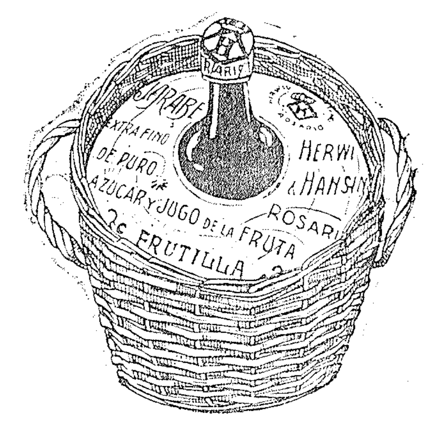
Acta Nº 12.866

«La Princesa»

Noviembre 23 de 1903.—Guillermo Möller y Cª.—Distinguir tijeras, clase 42, mercería en general, 52; especialmente ballenas, broches, dedales, hebillas, alfileres y horquillas. Tucumán 745.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.865

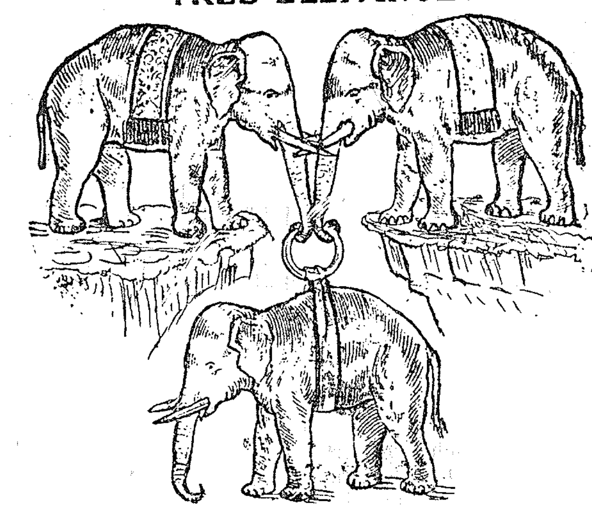




Noviembre 23 de 1903.—Herwig y Hannisg.—Distinguir refrescos y jarabes, clase 69, (envase). Tucumán 745.
v-30-Noviembre.

Acta Nº 12.863

TRES ELEFANTES



Noviembre 21 de 1903—H. W. Roberts y Cía. Distinguir los artículos de las clases 32 44 á 52 y 55. B. Mitre 359.
v-1º-Diciembre.

Acta Nº 12.871



Noviembre 23 de 1903.—Antonio Martorano.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. 25 de Mayo 134.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.854



Noviembre 20 de 1903.—Victorio Ferrario.—Distinguir galletas y galletitas, clases 65 y 66 (envase). B. Mitre 1575.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.874

«Lenol»

Noviembre 24 de 1903.—Olegario Mabragana (hijo).—Distinguir un medicamento anti-odontálgico, clase 79. Santa Fe 2650.
v-30-Noviembre.

Acta Nº 12.868



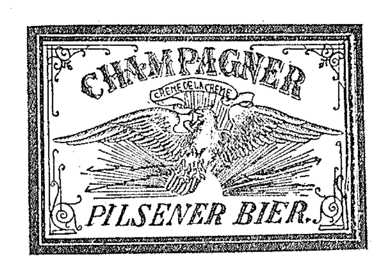
Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne d'Outils-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas, útiles de mano, cortantes y máquinas-herramientas, clase 16; clase 17; carretillas, clase 25 y clases 32 y 42. Pasaje Belgrano 12.
v-28-Noviembre.

Acta Nº 12.870



Noviembre 23 de 1903.—Manufacture Alsacienne-Zornhoff, ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir herramientas y útiles de mano, especialmente limas, clase 16. Pasaje Belgrano 12.
v 28-Noviembre.

Acta Nº 12.879



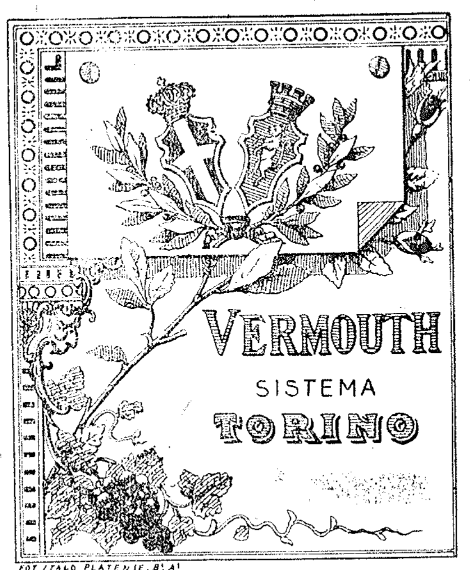
Noviembre 25 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 8L. Perú 158.
v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.885



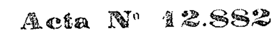
Noviembre 26 de 1903.—Juan y Domingo Parellada.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente aperitivos. B. Mitre 343. v-2-Diciembre

Acta Nº 12.881



Noviembre 25 de 1903. Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241.
v-2-Diciembre.

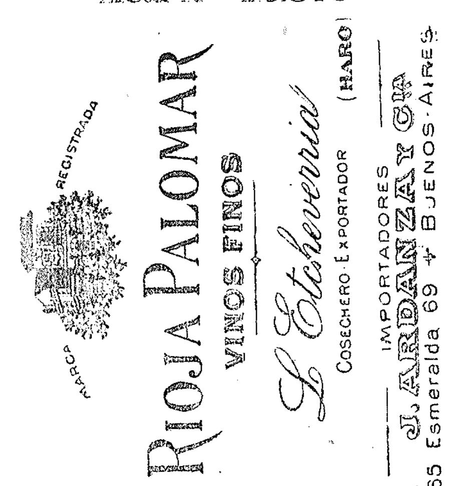
Acta Nº 12.882





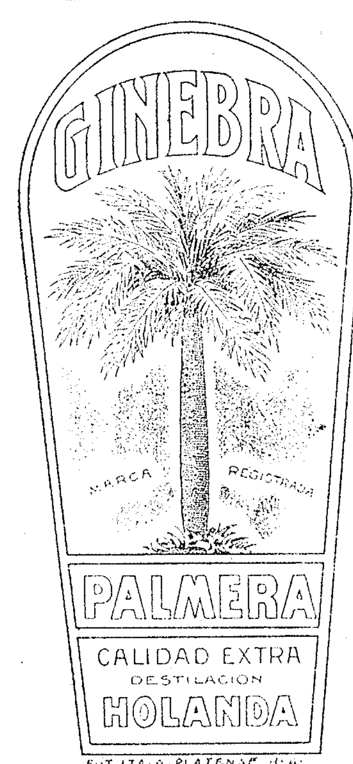
Novembre 25 de 1903.—Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241.
v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.875



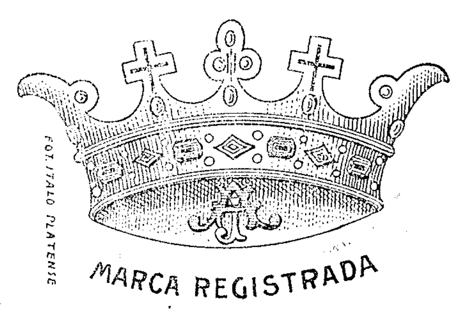
Noviembre 25 de 1903.—J. Ardanza y Cía.—Distinguir la 68, especialmente vinos. Azcuénaga 1936. v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.880



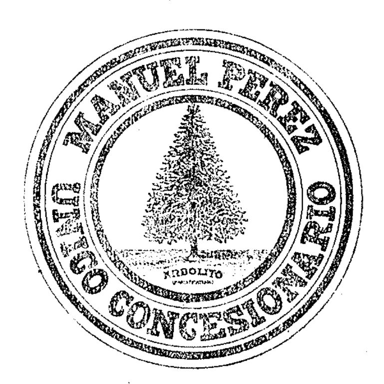
Noviembre 25 de 1903.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 1135.
v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.883



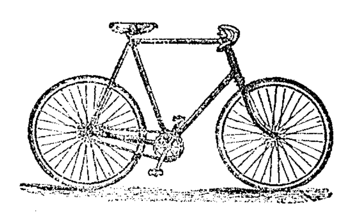
Noviembre 25 de 1903.—J. Arrighi y Cía. Distinguir fideos, clase 65. Alsina 1241.
v-2 Diciembre.

Acta Nº 12.878



Noviembre 25 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Perú 158.
v-2 Diciembre.

Acta Nº 12.876



Novembre 25 de 1903.—Roque Sanz.—Distinguir calzados y accesorios en general, clase 53. Rivadavia 722.
v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.877

"Wastfalia"

Noviembre 25 de 1903.—Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz. Distinguir desnatadoras y accesorios en general, clase 22. Tucumán 745.
v-2-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.